

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.412 de 2007-A, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 237 de 2008

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 77 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por comunidad de propietarios de la finca número 8 de la calle Castillo de Simancas, de Madrid, representada por la procuradora doña María Pilar Moyano Núñez y asistida de la letrada doña Mónica Gorriá Berbiela, contra herederos de doña Rosa Santo Asencio, que tiene por objeto reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la finca número 8 de la calle Castillo de Simancas, de Madrid, representada por la procuradora doña María del Pilar Moyano Núñez, contra herederos de doña Rosa Santo Asencio, condenándoles a pagar a la actora la cantidad de 953,25 euros, más intereses legales y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Si bien, de conformidad al artículo 449.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: “En los procesos en que se pretenda la condena al pago de las cantidades debidas por un propietario a la comunidad de vecinos, no se admitirá al condenado el recurso de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria. La consignación de la cantidad no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la resolución dictada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa Santo Asencio se expide la presente.—En Madrid, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.733/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.079 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 23 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil número 1.079 de 2007, seguido a instancias de la procuradora doña María del Rosario Castro Rodrigo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Centeno, número 10, de Madrid, contra don Ángel Yepes Arana y doña Candelas Yuste García, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña María del Rosario Castro Rodrigo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Centeno, número 10, de Madrid, contra don Ángel Yepes Arana y doña Candelas Yuste García, condeno a la parte demandada solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 801,76 euros e intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición judicial y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia que la sus-

cribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Ángel Yepes Arana y doña Candelas Yuste García, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.732/09)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

Vistos por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 582 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Hossain Mosharrar y don Mohamed Munit, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Hossain Mosharrar y don Mohamed Munit, incomparecidos y en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas a la vivienda sita en la calle Mesón de Paredes, número 64-2, bajo 2, de Madrid, documentado en la póliza número 2358076, de 26 de junio de 2003, condenando a los demandados a satisfacer la cantidad de 546,98 euros, la que devengará el interés legal desde la interposición judicial, debiendo estos permitir el acceso al inmueble para que por operarios de la actora se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, con condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hossain Mosharrar y don Mohamed Munit, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/2.734/09)